



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2022-MPL

Lambayeque, 21 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente de registro N° 6615/2022, de fecha 20 de abril del 2022, el administrado Pedro Manuel Seclén Niño identificado con DNI N° 73692515 con domicilio en Calle Los Negreiros N° 485 P.J. San Martín del Distrito de Lambayeque, solicita el Cambio de Zonificación de Zona de Protección Ecológica (ZPE) a Zona Residencial Densidad Media (RDM), ya consolidada del Lote 01 Manzana "A" ubicado dentro del Predio Rustico denominado "Carramunca" del Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, con PE 11024879, aduciendo que dicha zona cuenta con todos los servicios de agua y luz, además de pistas y veredas; presentando para tal fin la Memoria Descriptiva, Plano de zonificación, Certificado de Posesión, entre otros.

Que, con fecha 23 de mayo del 2022, se hace llegar la Notificación S/N-2021-MPL-GIU-SGCUAT-AOPCUyL (folio 46) al Sr. Pedro Manuel Seclén Niño para comunicarle las observaciones encontradas en su expediente materia de cambio de zonificación, siendo estas las siguientes: i) En la Memoria Descriptiva deberá sustentar más su argumento de cambio de zonificación de ZPE a RDM, ii) Deberá justificar la suficiencia de los servicios básicos, de energía eléctrica, agua y alcantarillado, argumentando su integración a estos servicios; así como al Sistema Vial, servicios de Limpieza Pública, dotación de equipamiento de educación, salud y recreación, iii) Deberá adjuntar plano de conexión vial al terreno, cumpliendo así con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, obra en el expediente, el Informe Técnico y Dictamen suscrito y firmado por el Arq. David Héctor Castro Pérez e Ing°. Lucho Neciosup Quesquén en condición de Primer y Segundo miembro Suplentes de la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, respectivamente, donde luego del análisis de las normas citadas para el Cambio de Zonificación que regula el ejercicio del derecho de propiedad predial, respecto al uso y ocupación del suelo, informa que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL, del 05 de enero de 2016, el área donde se encuentra el predio tiene como zonificación ZPE (Zona de Protección Ecológica) y está delimitado por la Prolongación Calle Piura y perpendicular a las calles Sebastián Oneto, Baca Mattos y Manuel Iturregui, vía que lleva al pueblo tradicional de Lambayeque. Además revisado el PDU Vial 2016-2026, se observa que el predio es adyacente de forma perpendicular a la proyectada sección vial 11-11; por tanto el cambio no afecta la trama urbana del entorno. Que, respecto al DS N° 022-2016 - Vivienda, sobre el procedimiento de aprobación y cambio de zonificación del PDU, al encontrarse el predio en una zona de Protección Ecológica (ZPE), según PDU 2016-2026. La propuesta a obtener una zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), es tramitar el cambio de zonificación, el mismo que detalla en la memoria descriptiva la suficiencia de factibilidad de servicios públicos del terreno como son los servicios de agua, desagüe, electricidad, y teniendo en consideración la solicitud de Cambio de Zonificación de ZPE a RDM (zona Residencial de Densidad Media) el administrado ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016, por lo que, en aplicación del artículo 105° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, resulta pertinente realizar la notificación a todos los colindantes que se pueden ver involucrados con este Cambio de Zonificación, por lo que efectuó la consulta a los vecinos del sector maravillas y Pueblo joven San Martín del distrito de Lambayeque, dando conformidad al cambio de uso a RDM; por lo TANTO DETERMINAN que de acuerdo a la evaluación del expediente, consideran técnicamente factible el Cambio de Zonificación a RDM, y dispone luego de los informes correspondientes sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

RECIBIDO 24 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Enaques Sorabuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Legal N° 341-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el expediente que contiene la solicitud de Cambio de Zonificación a zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) del Lote 01 Manzana "A" ubicado dentro del Predio Rustico denominado "Carramunca" del Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, con PE 11024879 del Registro de Predios de la Zona Registral II Chiclayo, de acuerdo al informe Técnico de la Comisión Técnica Revisora ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano sostenible, aprobado con D.S. N 022-2016-VIVIENDA, por lo que es factible el Cambio de Zonificación, debiendo remitirse el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar su aprobación.

Que, mediante Oficio N°171/2022-MPL-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerren y Carlos Armando Inga Bustamante, miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL**, en mérito a las razones antes expuestas, emite dictamen, **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** del Predio Lote N° 1 Mz. A, ubicado dentro del Predio Rústico denominado "CARRAMUNCA", del distrito, provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 11024879, de una zonificación ZPE (Zona de Protección Ecológica), según PDU 2016-2026, a una zonificación Residencial Densidad Media (RDM), teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, así como lo establecido en la ley N°29090- Ley de Regulaciones de Habilitaciones urbanas modificado por el Decreto Legislativo N°1225, Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, ii) **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Noviembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos, Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con en el voto en contra del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL LOTE 01 MANZANA "A" UBICADO DENTRO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CARRAMUNCA" DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON PE 11024879, DE UNA ZONIFICACIÓN ZPE (ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA), SEGÚN PDU 2016-2026, A UNA ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN del Predio Lote N° 1 Mz. A, ubicado dentro del Predio Rústico denominado "CARRAMUNCA", del distrito, provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 11024879, de una zonificación ZPE (Zona de Protección Ecológica), según PDU 2016-2026, a una zonificación Residencial Densidad Media (RDM), teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, así como lo establecido en la ley N°29090- Ley de Regulaciones de Habilitaciones urbanas modificado por el Decreto Legislativo N°1225, Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que a través de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se efectúen las acciones administrativas que correspondan para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano-PDU de la Municipalidad Provincial de Lambayeque 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL, del 05 de enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

RECEBIDO 24 NOV 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. José Antonio Eneque Sorahuz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- Portal Transparencia.
- Archivo

RECIBIDO 24 NOV 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

